

EL MOSQUITO MEXICANO

Envano pico, cuando no hay pudor.

TOM. X.

MARTES 18 DE OCTUBRE DE 1842.

NUM. 83.

INTERIOR.

ACTOS DEL GOBIERNO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Continúa el decreto sobre papel sellado, comenzado en nuestro número anterior.

Art. 5.º Se usará del sello cuarto:

Primero. En todo memorial ó libelo de peticion criminal, intentada en todo tribunal secular ó eclesiástico.

Segundo. En todo ocurso, representacion ó solicitud de interés particular ó personal que se dirija á cualquiera autoridad ó gefe de oficina, exceptuándose solamente los ocurso de los militares en los asuntos de su carrera, y los de las viudas y huérfanos pobres.

Tercero. En los autos originales de las actuaciones interlocutorias ó definitivas, citaciones, traslados, declaraciones y todo trámite judicial que haga el juez á peticion de parte, ya sea en juicio contradictorio ó en diligencias que practique de buena fé.

Cuarto. En las certificaciones que á pedimento de parte dieren los párrocos de partida de bautismo, casamiento, en tierro, ó de otro acto de su ministerio, excepto las de viudas y huérfanos pobres.

Quinto. En las certificaciones que dieren los gefes de oficina, los jueces, preceptores y demas facultativos, á pedimento de parte, á excepcion de los militares, en los asuntos que sean relativos al servicio, y de los huérfanos y viudas pobres.

Sexto. En los pliegos intermedios de toda copia testimoniada, si no fuere bastante el primer pliego del sello

en que por su clase y cuantía debe extenderse, excepto los pliegos intermedios de que habla el párrafo sexto del artículo anterior.

Séptimo. En los avisos al público de remotes y almonedas.

Octavo. En las fianzas que otorgan en los puertos los comerciantes para caucionar el pago á las Aduanas marítimas, de los derechos que causan, cualquiera que sea el monto de dichas fianzas.

Noveno. En las copias para las tomas de razon de los despachos ó nombramientos de todas clases.

Décimo. En los recibos ó libranzas desde veinte y cinco hasta cuatrocientos noventa y nueve pesos.

Art. 6.º Se usará del sello quinto:

Primero. En los anuncios que se fijen en los parages públicos, en los convites particulares excitando á concurrencias, compras ó actos, de donde provenga utilidad pecuniaria al que los haga, excepto los avisos de que trata el párrafo séptimo del artículo que precede.

Segundo. En las memorias ó testamentos y demas recaudos de los notoriamente pobres.

Tercero. En los escritos y demandas de los mismos, y en las actuaciones que se hicieren á consecuencia de ellos.

Cuarto. En las causas puramente criminales en que se proceda por acusacion.

Quinto. En los ocurso, representaciones ó solicitudes de los militares sobre asuntos del servicio en su carrera, y en los de viudas ó huérfanos pobres, y en las certificaciones que pidan para asuntos de su propio interés.

Sexto. En los libros de cuentas de los comerciantes donde asientan las partidas por mayor, en los de los

administradores de bienes propios ó agenos, y en los libros de caja de todo negociante, ó administrador de fincas.

Séptimo. En todo despacho, oficina ó secretaría principal ó subalterna, y de toda comunidad ó corporacion secular ó eclesiástica, aun de regulares, municipales, cofradías, compañías de cualquiera objeto &c., cuyo papel no se pague por la Hacienda Pública, se usará del papel del sello quinto en los libros de cuentas, de actas, acuerdos de eleccion, matrículas, conocimientos, registros, asientos de partidas de ingresos y egresos de caudales ó efectos, libramientos, certificaciones que no sean á pedimento de parte, copias de cuentas, relaciones juradas, recibos, y demas recaudos de oficinas, exceptuándose los oficios de contestacion, los borradores, listas y demás apuntes donde provisionalmente se asienten algunas partidas ó diligencias antes de pasarse á los libros.

Art. 7.º En toda oficina, tribunal ó juzgado civil ó militar, cuyo papel pague la Hacienda Pública, se usará del papel comun para los libros de cuentas y cualquiera otros, marcándose la primera y última foja de ellos con el sello de la respectiva oficina, tribunal ó juzgado; se usará del mismo papel comun con igual sello, en los conocimientos, registros, cuentas, libramientos, copias, relaciones juradas, recibos que otorguen oficialmente dichas oficinas y autoridades, comunicaciones y demas recaudos oficiales, incluso las certificaciones que deban expedirse tambien oficialmente de enteros de caudales ó entregas de efectos que hagan otras oficinas ó individuos particulares; mas cuando estos soliciten algun certificado ú otra cualquiera constancia que pueda concedérseles, y no sean las precisas y ordinarias que libran las oficinas, se

observará lo prevenido en los párrafos quietos de los artículos 5 y 6 de este decreto, según sus casos.

Art. 8.º El papel sellado para causas criminales no tendrá mas uso que el que indica su denominacion, en las causas que se sigan de oficio en todos los tribunales y juzgados de la república, del fuero civil y militar.

Art. 9.º Habrá igualmente seis clases de papel sellado para despachos ó nombramientos, á saber.

La primera de á catorce pesos, para sueldos, premios ó emolumentos desde 5,000 pesos en adelante.

La segunda de á doce idem para id., id., id., desde 4,000 hasta 4,999.

La tercera de á diez id. para id., id., id., desde 3,000 hasta 3,999.

La cuarta de á ocho id. para id., id., id., desde 2,000 hasta 2,999.

La Quinta de á seis id. para id., id., id., desde 1,000 hasta 1,999.

La sexta de á dos id. para id., id., id., desde 300 hasta 999.

Art. 10. Se usará de este papel precisamente para los títulos ó despachos de todo empleo ó comision civil, militar ó eclesiástica, en propiedad ó interina, y aun puramente honoraria, ya sean expedidos por el Gobierno, ya por alguna corporacion ó funcionario facultado para ello, y en los títulos de aprobacion que se expiden por los respectivos tribunales ó corporaciones á los doctores, médicos escribanos y procuradores, y á toda clase de facultativos que lo necesiten para ejercer alguna profesion.

Art. 11. Dentro de tres meses contados desde la publicacion de este decreto en cada lugar, todo individuo que tenga despacho expedido anteriormente por las autoridades, corporaciones ó funcionarios que indica el artículo precedente, se presentará donde corresponda á que se le revalide en el papel sellado que ahora se establece, satisfaciendo por él solamente la diferencia del valor que le corresponda, al del precio del papel en que hoy tenga su despacho.

Pasados dos meses despues de los tres que quedan prefijados, se suspenderá el pago de sueldos á todos los individuos á quienes comprende este decreto, que no presenten revalidado su despacho á la oficina por donde se le satisfagan aquellos; á cuyo efecto las mismas oficinas cuidarán de exigirlos para cerciorarse del cumplimiento de este artículo.

Art. 12. El Gobierno se reserva exclusivamente la venta de papel sellado para libranzas, á cuyo efecto surtirá de él, para su consumo en la república, á las oficinas á que ha correspondido siempre su expendio.

Art. 13. Todo individuo que presente algun documento sin hallarse extendido en el papel sellado correspondiente, incurrirá por el mero hecho, en una multa del triplo del valor del papel que fraya debido usarse, poniéndose además a hoja ú hojas respectivas, que se agregarán tachadas al documento, sin cuyo requisito no podrá tener curso, ni surtir efecto alguno. [Concluirá]

En un Diario de Londres se lee lo siguiente:

Por la via de los Estados-Unidos hemos recibido noticias de Tampico y de México hasta el 18 de Junio. Por ellas sabemos que Santa-Anna habia solemnizado el dia de su cumpleaños, que fué el 13 del mismo mes, con un acto de clemencia, poniendo en libertad á todos los americanos que fueron hechos prisioneros en la expedicion de piratas, como podemos llamar á la de Santa Fé. Los periódicos contienen una lista de estos osados aventureros, que llegan á 50. Si un caso semejante hubiera ocurrido en los Estados-Unidos, y estos hubieran sufrido tal afrenta por parte de México, todos los piratas aprehendidos habrian sido premiados con un cordel en lugar del perdon y la libertad.

El 10 de Junio concurrió Santa-Anna á la apertura de las sesiones del Congreso Constituyente de México. Del siguiente extracto de su discurso, se deducirán los grandes cambios y modificaciones que se meditan en las instituciones de aquella república, cambios que no podrán dejar de ser benéficos, si como debemos creer, se dirigen á dar fuerza y vigor al Ejecutivo, aun á costa de lo que llaman libertad; pero que realmente ha probado ser, segun la actual agitacion de los Estados-Unidos, la de México y toda la América española, nada ménos que licencia y anarquía que es lo peor de las tiranías.—„En América especialmente, observa Santa-Anna (hablando de todo el continente), las masas han recibido un impulso que fácilmente se puede dirigir; pero nunca reprimir, porque sus tendencias son de creacion y mejora.—Las instituciones de 1824 habian colocado á la nacion en un extremo contrario al que fué arrastrada en 1836. El ejemplo seductor de felicidad, entonces siempre creciente en los Estados-Unidos, nos comprometió á adoptar un sistema de Gobierno, propio únicamente de aquel pueblo singular. Este error fué muy trascendental, puesto que nos imaginamos que los

Estados-Unidos eran deudores de su prosperidad, á sus instituciones y no al carácter del pueblo. Juzgamos que escribiendo para nosotros las mismas leyes, y adoptando los mismos códigos, podiamos efectuar una completa revolucion en los hábitos, en las costumbres y en el génio nacional de los mexicanos.—La debilidad y desunion fueron las consecuencias, porque la accion del Gobierno probó ser siempre nula.” Santa-Anna podria preguntar, con referencia á la decantada prosperidad de los Estados-Unidos, atribuida á sus instituciones, ¿dónde está ahora tal prosperidad? ¿Y cuál ha sido esta, durante los últimos cinco años?

„Santa-Anna no declara explícitamente su resolucion de reconquistar á Tejas; pero él dice á la asamblea: „Debemos emplear toda nuestra energía y recursos para combatir sin cesar á costa de cualesquiera riesgos y sacrificios, hasta que nuestras armas alcancen un completo triunfo.” Esto puede contraerse á toda clase de medidas ofensivas, ó á solo una política que tenga por objeto mantenerse en un estado de defensa. Esta última idea parece que se corrobora por otro trozo del discurso, donde dice: „Un coloso (los Estados-Unidos) ha puesto un pié en Tejas, y sus avances solo pueden ser contenidos por un Gobierno enérgico é indivisible.” El continúa: „La república mexicana se ha levantado orgullosamente de la posicion envilecida que guardaba. La fuerza del ejército se ha triplicado, y el pabellon nacional vuelve á flamear á bordo de nuestros buques de guerra. Se han adoptado mejoras y reformas en el sistema de rentas &c.” Los buques de guerra á que se hace referencia, deben ser los vapores que se han construido aquí para México, uno de los cuales va navegando actualmente. (El Diario.)

REMITIDOS.

Señores editores del Mosquito.

Con justa sorpresa ha visto el público el empleo de comandante de Escuadron, conferido al ex-secretario de la Prefectura, D. Manuel Flores, cuya primera vocacion fué la carrera de la Jurisprudencia, de la cual ha apostatado, transformándose en militar; porque asi le place y conviene. Pero desearia saber el público á cuyo juicio están sujetas todas las cosas, y de cuyo criterio no están libres ni aun los milágrs, pues se admiran aunque no se entiendan, cuáles sean los ser-

vicios
Lic. Fl
bre la
comand
ta conc
y por n
seria qu
servicio
mas b
otros d
escritos
ciones
ro, á cu
el Sr. F
necer á
mas.
Señora
capitan
me acu
arma; p
edit res
do com
el Sr. M
do la di
saliendo
Pero
tum que
tario de
milpa á
el públic
emplead
cia sin r
entende
mografía
sada; ó
vando el
pues en
son ning
ca que e
garse pu
mosla d
del gene
do la Fe
placuit
dado ór
la polici
que deb
diésen á
D. José
tó por d
del Sr.
En la
vimos n
su capa
general
solo alg
quina d
ocasion
ra ganar
de Escu
so y ab
Dióse
la Ciuad
nuestro
tituyenc
secretar
fué uno
sistas

vicios que ha prestado á la patria el Lic. Flores, para obtener á su nombre la pingüe y distinguida clase de comandante de Escuadron con que está condecorado. Para salir de dudas y por mayor honor de este jefe, justo sería que mandara publicar su hoja de servicios, la que algunos tienen por mas blanca, que el Armiño; aunque otros dicen que no es así, por tener escritos ruegos y fervorosas excitaciones de nuestra Señora del Amparo, á cuya proteccion se ha acogido el Sr. Flores, desde que pensó pertenecer á la brillante carrera de las armas. Dicese que al Amparo de esa Señora debió haber sentado plaza de capitán de Artillería, pues si mal no me acuerdo, traía el distintivo de esta arma; por cuya razon, vdes. señores editores reclamaron con justicia, siendo comandante general de esta Plaza, el Sr. Maza, quien les contestó salvando la dificultad, ó como suele decirse, saliéndose por la tangente.

Pero dejémoslo de capitán *per saltum* que logró ser cuando era secretario de la Prefectura y le llovía en su milpa á todas horas. Quisiéramos saber el público de que magia se valen los empleados para ascender en la milicia sin moverse de sus poltronas y sin entender de otra cosa, que de la chismografía y acaso irreligiosamente cursada; ó que servicios ha prestado (salvando el milagro) nuestro licenciado; pues en mi libreta escrito está, que son ningunos, como su opinion política que es tan varia, que ni aun alegarse puede. Y si esto no es así, véamosla de bulto. En la administracion del general Bustamante, fué enemigo de la Federacion tan solo porque *sic placuit Dis*, y lo demostró con haber dado orden terminante á los gefes de la policia, para que con toda su fuerza que debia tener disponible, aprehendiesen á las oraciones de una noche á D. José Urrea, cuya prision se intentó por dicha fuerza, bajo la direccion del Sr. prefecto Pereda.

En la revolucion del 15 de Julio lo vimos mosquiuerto y embozado en su capa dar de vueltas ácia el cuartel general del Sr. Valencia, y llegar tan solo alguna vez á la bateria de la esquina del Refugio. Y ya se ve, que la ocasion no podia ser mas oportuna para ganar con las armas la comandancia de Escuadron y resonar en un pomposo y abultado parte *ad ulteriora*....

Dióse el grito de Regeneracion en la Ciudadela, y cátense vdes. que nuestro Flores se opuso á ella y constituyéndose ayudante (sin salir de su secretaria) del Sr. prefecto Villalva, fué uno de los mas laboriosos entusiastas por el restablecimiento de la

Federacion que fué proclamada en aquellos dias y con cuyo entremés terminó la cómica oposicion al plan de la Ciudadela. Suplirán pues á la hoja de servicios del Sr. Flores las listas impresas que hizo correr de patriotas federalistas y en las que estaba por cabeza el mismo Sr. Flores; y constarán asimismo en su relacion de méritos todas las maniobras que oficio oficiando hizo para contrariar la revolucion.

Omito otros buenos servicios de este comandante de Escuadron, porque no todo se puede decir. Pero qué dirán los antiguos y ameritados militares, que atrasados se ven en su carrera, arrinconados unos, y muriéndose de hambre otros, no obstante su tiempo y notorios servicios como los que prestaron en favor de la Regeneracion? Qué cierto es que en las repúblicas nunca se premia el mérito, y que los ascensos ó feliz carrera dependen solo de una sagacidad sin honor, y de una versatilidad degradante.

Sírvanse vdes., señores editores, por su imparcialidad, que en las columnas de su periódico resuene el eco de estas justas quejas que todos emiten clamando por la justicia distributiva, y dispensen vdes. al que mucho los aprecia y SS. MM. B.—*El Mira Flores*.

Lista de los reos aprehendidos por el comandante de Batallon, D. Marcelo Alvarez.

Faustino Briseño y José Arbide, fueron aprehendidos por el robo de D. Vicente Arreguin.

Ignacio Barrera, Jose Maria Chavez, Rafael Villanueva, Juan de Dios y Marcos Garcia Anaya, ladrones en cuadrilla, y el primero del robo de la calle de Vanegas y de otra porcion.

Leon Cisneros, aprehendido dos veces, desertor de Artillería, del Distrito, y ladrón.

Mariano Mares, prófugo de la cárcel, comprehendido en varios robos y en el de la Profesa.

Gregorio (a) Polvorilla y Agustin Bielma, del robo de la pulqueria del Paraiso, y el segundo por quien se descubrió todo el robo por ser compadre del capitán de la cuadrilla.

Luis Garcia: fué aprehendido con todos los instrumentos, prófugo del hospital, comprehendido en el robo de la Profesa, en el del Carmen y en otros varios.

Manuel Soto, prófugo de la cárcel y ladrón: se le aprehendieron varios instrumentos.

Joaquin Martinez (a) Alarcon, ladrón.

Silvestre Manzano, robó la tocinería de la Palma.

No se comprenden en estos otros muchos rateros.

EL MOSQUITO.

MEXICO: OCTUBRE 18 DE 1842.

Copiamos del Diario del Gobierno del 15 del actual, el siguiente interesante articulo.

„Ayer en la sesion del Congreso constituyente, se ha desechado por una corta mayoría, el proyecto de Constitucion, presentado por la Comision nombrada al efecto, y ha vuelto otra vez á la misma Comision. Segun la discusion, se acusa al proyecto por los llamados federales, de centralista, cuando no contenia otra cosa, que la Federacion misma, aunque hábilmente combinada. Se quiere por aquellos, segun se advierte, *Federacion monda y virvinda*, que es lo mismo que retroceder al tiempo de la anarquía y de aquellos aciagos dias de matanzas, que aun estremecen al que los recuerda.... Se ha iniciado, en fin, la revolucion.”

„La ceguedad de algunos hombres y su obstinacion, los hace criminales: si fueran agentes de los tejanos, no obrarian con mas actividad y acierto para facilitarles la consecucion de sus péfidas miras. Pretender restablecer lo que entre nosotros se ha llamado Federacion, es el exceso del delirio.... ¡Desgraciada patria, víctima de tus propios hijos! Las esperanzas de los buenos han desaparecido por ahora, y en sus semblantes se advierten el pesar y la tristeza. Nosotros sinceramente damos el pésame á nuestra patria: no nos cabe ya duda cuál será el fin de este drama..... Mas adelante nos explicaremos con mas extension.”

Somos absolutamente de la misma opinion. Una nueva y peligrosísima tormenta política han provocado los imprudentes diputados, que por su obcecada pasion á un sistema de fatalidades, ó por una vana y pueril valentía para hacerse célebres, tratan de sostener lo que la mayoría de la nacion reprueba, como es la Federacion, despues de haber experimentado por muchos años sus funestos resultados. Pero nada importa á tan tercos géneos, que la nacion arda, y que el ejército nade en su propia sangre por causa de los intereses privados y pasiones bastardas de algunos de sus legisladores, pues estos no se ponen al frente

de los peligros, y cuando mas, su mision termina, luego que han arrojado el botafuego para incendiar la república. Mas no será la primera vez que del Congreso salgan los elementos de la anarquía y la desastrosa guerra civil. ¡Permita el cielo que ahora no sea así, y que conjuren la tempestad los mismos que la han provocado!

CORREDORES.

Hemos sido favorecidos con la lista de los corredores, admitidos para el comercio de esta Plaza, y segun se dice en ella, está arreglada al decreto de 15 de Noviembre de 1841, y conforme al Reglamento del ramo, publicado en 20 de Mayo del presente año. Pero no deja de causarnos admiracion, y lo mismo sucederá á otros, que cuando no se oyen mas de quejas por el abatimiento en que se hallaba el comercio, y como lo deplora en sus artículos mensuales el periódico *La Hesperia*, aparezcan en la tal lista ciento cincuenta individuos de corredores propietarios, y seguramente serán mas de trescientos los intrusos, que no se han presentado por falta de proporciones; y un número igual no lo tiene la primera plaza del mundo; ó porque conociendo bien el pais en que viven, no han querido sufrir de la Junta de Fomento las cosas que otros han experimentado; ó gastan sesenta pesos de pronto, y su resultado es el de otras ocasiones, en lo cual parece no se han engañado, pues generalmente estamos oyendo que hay ahora mas desarreglo, que anteriormente. Lo pequeño de nuestro periódico no nos permite insertarla, como lo han hecho otros; pero si lo hicieramos, seria con justas anotaciones, al ver infringidos ambos decretos, de una manera espantosa, pues que estando mandado arreglarse el Tribunal Mercantil á las Ordenanzas de Bilbao, los corredores debieron tambien ser instituidos con arreglo á ellas, y no que se hizo conforme al código último español, que ni está mandado observar, ni de ningun modo debió la Junta de Fomento arreglar los corredores á él: de esto ha resultado, que debiendo cesar los males que algunas veces hemos deplorado, y sobre los cuales en nuestro periódico hemos llamado la atencion del Gobierno para que pudiese remedio, y que solo vivieran del ejercicio de corredores, algunos hombres desgraciados en el comercio, por no quedarles otro recurso; pero ha sucedido todo lo contrario, resultando un crecido número de individuos de conocidas proporciones y útiles para emplearse en el comercio; otros mu-

chos jóvenes que debieran estar por su edad y buena disposicion de dependientes, ya por no tener los años de práctica que exige la ley, como otros por ser de distintas profesiones, y que tal vez no llevan de residir en la república dos años. No ha sido menos escándaloso ver dejar á algunos sus giros, y obtiene las plazas de corredores, quienes en buena administracion de justicia solo debieran darse, como se ha dicho, á los que no tubieran otros arbitrios, y entre tales debian ser preferidos los fallidos de buena fé; pero lejos de proteger á estos desgraciados, se ha visto un empeño decidido para lo contrario, sin bastar que presentadas certificaciones á los jueces que los habian juzgado é indemnizado, se les hizo apurar el cáliz de la amargura con exigirles que obtuvieran una contenta nueva de sus acreedores, haciéndoles con esto renovar heridas que ya estaban cicatrizadas, para despues recibir con generalidad á infinitos que ni pertenecian al comercio, y á otros que casi ai lo habian alguna vez saludado.

Ya que se ha hecho lo que se quiso y poco conforme á la ley: ya que oímos bastantes lamentos para que en lo sucesivo se camine con mas arreglo que hasta el dia, y una vez que se halla establecido el Colegio de Corredores, su gefe el Sr. D. Juan Fernandez Bustos, hombre al parecer de bastantes nociones, y que apenas es conocido en México, y alguno de sus dignos compañeros como el ex-regidor Sanchez Feijon, se espera tomarán todas las medidas convenientes al cumplimiento de sus deberes, y que entre ellos será el primero corregir las demasias de los corredores. Aguilar, Vaca y Ponce, y otros que continúan cobrando de las dos partes cuatro reales en carga de frijol, garbanzo &c., como bajo la fórmula de juramento lo expondrán los comerciantes. No menos tienen que hacer que cada uno se arregle á la clase para que fué electo, y no que vemos que el corredor nombrado solo para cambios, por ejemplo, hace negocios en otros ramos, y así los demas; y para que no tengan cumplimiento las leyes, que hasta los intrusos hagan balances, entónces lo mejor será devolver á cada uno lo que ha pagado de gastos, y que hagan negocios de corredores, cuantos quieran. Entónces no seria necesario que su señoría el Sr. síndico, perdiera tampoco el tiempo en buscar local para las Juntas, suscribirse á periódicos, y mendigar uno ó mas pesos de los corredores sus compañeros para el ajuar de sillas, mesas, tinteros y campanilla en tiempos de que los mas, por los po-

cos negocios que habén, apenas consiguen para pan.

Tambien quisieran haber algunos, arreglado á qué ley obtuvo el Sr. Berra el destino de corredor y alguano otro militar habiendo sido antes empleado el primero en un Ministerio, y actualmente hallarse de tesorero de la Junta de Fomento, y por el mismo estilo algunos otros ricos y en empresas lucrativas, pues algunos desean hacer igual solicitud para cuando dejen de ser comerciantes ó pierdan las ocupaciones que en la actualidad tienen, hallarse con los títulos en la bolsa.

Aparecen unos cuantos individuos en la lista de corredores con la nota de pendientes por la falta de no haber cumplido con algunos requisitos del Reglamento. Esto no hace mucho honor á la Junta, cuando entre ellos hay sujetos conocidos por suma honradez y ser antiguos comerciantes, á quienes se le debia dispensar la falta de no pagar al pronto los veinticinco pesos para dicho Tribunal, y lo cual harian en el término de uno ó mas meses en que puede variar la situacion del comercio, sin ponerlos en ridiculo con el público que podrá atribuirles otros defectos que no tienen.

Muy diversa seria tal vez la suerte del comercio de México, si á muchos corredores de conocido capital, y otros hijos de ricos se les pusiera en la precision de dedicarse á negociaciones de comercio, y que infinitos agiotistas que no tienen otro anhelo, que el dos y tres por ciento al mes, fueran apercebidos, y por la necesidad obligados á establecer negociaciones.

Mucho pudiera decirse sobre la poca imparcialidad que se ha observado de la determinacion de que no pudiera ninguno de la Junta de Fomento, ser fiador de ningun corredor, y quedar en aptitud, como lo hicieron, de dar certificados que ellos mismos habian de calificar. No ha sido ménos chocante poner tanto escrúpulo para los fallidos en México, que se sabia el como y por qué de sus atrasos, y que colaran los de Tampico, Orleans, Veracruz y otros puntos sin exámen alguno; buena igualdad y justicia han sido estas cosas, y bien conocido ha sido el espíritu de avergonzar á honrados desgraciados; porque su génio y conducta no han sido la de adular á ciertos individuos de la Junta de Fomento lo que dejara memoria de su imparcialidad para algunos tiempos.

MEXICO: 1842.

Impreso por Eduardo A. Novoa. Estampa de San Miguel, número 13.

ALCANCE AL NUMERO 83

MOSQUITO MEXICANO.

Señores Editores del Mosquito.—México, Octubre 8 de 1842.—Muy señores míos: Suplico á vdes. tengan la bondad de insertar por Suplemento al periódico que redactan, la adjunta copia de una solicitud que fué elevada al Supremo Gobierno, para que vean vdes. y el público desde qué fecha los pueblos de la demarcacion de Cuernavaca se disponian á hacer otro tanto por la buena eleccion que tuvo en nombrar con el mando militar de aquel territorio al Sr. general D. Mariano Palacios; y para que esté honrado gefe no fuera removido á virtud de prometerse las mas lisonjeras esperanzas sobre que haria el bien positivo de sus habitantes; y tanto mas, cuanto que todos vieron el decidido empeño que tomó en verificarlo, segun lo demuestra el Manifiesto que dirigió á dichos pueblos al separarse del mando politico que tambien tuvo á su cargo dos meses, y que ninguno de los puntos á que se contrahe podrá reprobarse sin incurrir en la nota de nulidad; porque todo el distrito es un testigo ocular de sus tareas por conseguirlo.

Esto, y no otra cosa los hizo unir sus votos con anticipacion á nombre de los hacendados, como se ve, por haber conocido el mérito de un funcionario que á la vez que era afable y desinteresado, era enérgico, justo y filantrópico; mas como estas cualidades son las que se requieren para todo el que manda, de aquí es que nunca se aventuraron en pedir su permanencia con el mando militar, de que resultó le fuese concedido tambien el mando politico; pero como por una fatalidad, el Gobierno Supremo no puede estar á la vista inmediata de las operaciones de sus autoridades subalternas, particularmente de las locales de un distrito, he aquí, que los enemigos personales de los magistrados y del mismo Gobierno, trabajan sin cesar por la remocion de aquellos que ciegamente cumplen con las supremas disposiciones y hacen cumplir y ejecutar las leyes como lo verificó el expresado Sr. general D. Mariano Palacios en el corto tiempo que fueron á su cargo los man-

dos referidos en la demarcacion de Cuernavaca; pues cuando ven marejar las cosas por el camino del orden esos mismos enemigos, se afectan; y desesperados no se paban en los medios para conseguir sus fines de figurar aunque sea sobre la ruina de sus semejantes.

Como el mayor interés de los pueblos no está fundado en ésta ni aquella persona, sino en el que les procura su bienestar sea quien fuere, los del territorio mencionado no se han contraido á la permanencia en el del Sr. general D. Mariano Palacios, sino á la de un funcionario público que no omitió sacrificio por conseguirlo.

Yo me considero el mas infimo de los que suscribieron la antecedente solicitud, y como que estoy al cabo del manejo que ha guiado á los señores Pérez Palacios en la administracion de los negocios; siempre que han gobernado la jurisdiccion de Cuernavaca; porque los conozco muy de cerca hace 25 años, estoy pronto á satisfacer en juicio la mayor parte de cuanto se les ha dicho por los papeles públicos; y algo mas que no se ha sacado, así como desmentir en su mayor parte el cuaderno que publicaron titulado: Manifestacion que hacen al público los ciudadanos general Angel y José Ramon Pérez Palacios: al efecto, invito á los señores editores de la Esperanza y á los demas que han escrito en pro de aquellos señores, para que si solo han hablado sin conocer á las personas, lo manifiesten al público; ó lo hagan con los datos justificativos que tengan; pues como he visto en su artículo editorial del viernes 30 de Septiembre prócsimo pasado, que en el Gobierno Supremo y en el Departamental se juzgarán con esactitud estas cosas, porque allí ecsisten mejores y mas positivos datos, y porque allí se conocen en su verdadero precio las personas y sus procedimientos, eeseaba la ocasion para hacer ver al mundo entero que en los archivos de esas respetables oficinas, se encontrarán mejores datos que señalaré á su debido tiempo, á mas de los que tengo en mi poder, de cuantas verdades se les han referido á los señores

Perez Palacios; y aunpue los editores mencionados han creido insignificantes algunos impresos, porque ni divierten ni convierten como ellos dicen; ¿qué pues ha sucedido con las personas cuyas firmas se hallan reprobadas ante el público, de muchos de los que suscribieron la representacion dirigida de Cuernavaca al Supremo Gobierno, pidiendo la permanencia en el mando político y militar del Sr. general D. Angel Perez Palacios? ¿Por qué no se han servido indemnizarse si son legales? ¿Qué ha sucedido tambien con el impreso titulado „Estraordinaria prosperidad de Cuernavaca“? Pregunto: porque como esos papeluchos en concepto de los señores editores de la Esperanza, son anónimos y escritos á lo galeote que se sueltan en el aire por no tener responsabilidad de cuerpo presente, parece que en esto se ha cometido un error; porque siendo papeles impresos que llaman la atencion del Suptemo Gobierno y del superior del departamento, debe ocurrirse á la oficina que los imprimió para exigirle la responsa con arreglo á la ley de imprenta; y como sin saber si se ha corrido ó no este trámite, se expresan de aquella manera, no pueden menos que manifestar la pasion con que escriben aventurando sus luces sublimes que respeto; y tanto mas, cuanto que el papelucho á que se contraen en su artículo citado, es publicado por Suplemento al núm. 67 del Mosquito Mexicano. ¿Conque dónde está ese anónimo? ¿Dónde la falta de responsabilidad de cuerpo presente? Tambien envuelve su mencionado artículo un tejido de conjeturas gratuitas, que á la vista de los hombres pensadores y de juicio quedarán desmentidas por si mismas; porque ¿qué habitante de la Nacion Mexicana, por malvado que sea y por abatido que se encuentre, intentaria por medios tan rastroeros y por desafecto á una autoridad oscura, respecto de lo general de la República, desconceptuar los procedimientos del Gobierno para debilitar su fuerza moral y desacreditar á los verdaderos amigos del reposo público y del Gobierno mismo, por desafecto á la Independencia y á los adelantos locales de Cuernavaca? Permitaseme decir á los señores editores de la Esperanza que ellos son los que intentan dividir los ánimos, tocando puntos que solo en su cerebro pueden existir, mediante á que mas ó menos ya conocen los pueblos sus derechos y lo que vale la Independencia; pues aunque quieran pintar á los españoles

propietarios que residen en la jurisdiccion de Cuernavaca con los colores de desafectos á la misma Independencia, son mas independientes por principios, que los que osan desconceptuarlos solo por pasiones innobles.

Queda pues esperando tranquilo el desenlace de cuanto lleva expuesto quien protesta no contestar por la prensa sobre los puntos indicados, y si en juicio donde espero se presentarán los señores general D. Angel y D. José Ramon Perez Palacios personalmente y no por apoderado. —*Tomas de Santivañes.*

Exmo. Sr.—Mayo 10 de 1842.—Los que suscribimos como propietarios en la jurisdiccion de Cuernavaca, aunque avecindados en esta capital, ante V. E. con el debido respeto decimos: Que sabiendo que todos los pueblos, los jueces de paz y los hacendados de aquella jurisdiccion, van á representar á este Supremo Gobierno, pidiendo la permanencia en aquella comandancia del Sr. general D. Mariano Palacios, creemos un deber nuestro anticiparnos, manifestando á V. E. que antes de que el Gobierno hiciera tan acertada eleccion, tanto el camino de esta Capital á aquella Villa, como los tránsitos de las haciendas, estaban inundados de bandidos, en términos, que nadie podia caminar sin riesgo de su persona é intereses; pero desde que dicho Sr. general ocupó aquella Comandancia, se ha dedicado á perseguirlos tan infatigablemente y á hacer que se castiguen sacrificando aun las noches y horas de su descanso, y haciendo él mismo frecuentes salidas en persona, que há logrado extinguirlos completamente, disfrutándose hoy en toda la jurisdiccion de una completa seguridad. Esto ha reanimado el comercio y ha alentado á aquellos pueblos que no cesan de bendecir al Gobierno de V. E. dirijiendo al cielo fervientes votos por su prosperidad y acierto y por la continuacion en el mando de tan digno militar. Nosotros uniendo nuestros sentimientos á los de toda la demarcacion: A V. E. suplicamos se digne continuarlo en el mando y no permitir que por motivo alguno sea removido: en lo que recibiremos singular merced y gracia.

Exmo. Sr.—*Anselmo Zurutuza.—Agustin Vicente de Eguia.—José María de Yermo.—Tomás de Santivañes.—Ygnacio Lizarriturri.—José Juan Cervantes.—Juan de Gorivar.*

MEXICO: 1842

Impreso por Antonio Diaz, calle de las Escalerillas Núm. 7.

EL



ACT
MINI
Concluy
do, co
Art.
tuviere
que des
rará po
plazo e
fuere g
ella su
de la le
ne el a
Art.
autorid
juez, c
tículo
cion d
se la f
ta cor
clara
las au
no la
cepto
omisi
funcio
cump
rá rei
perju
gnr.
Ar
hidad
y ge
das,
co e
pel
en l
yas
cert
san